

SENADO

I LEGISLATURA

Serie II.
PROYECTOS Y PROPOSICIONES
DE LEY REMITIDOS POR EL
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

17 de diciembre de 1979

Núm. 56 (c)

(Cong. Diputados, Serie A, núm. 75)

PROYECTO DE LEY

De Presupuestos Generales del Estado para 1980.

ENMIENDAS

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, de las enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980.

Palacio del Senado, 17 de diciembre de 1979.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**. El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares**.

ENMIENDA NUM. 1

Del Grupo Senadores Vascos (SV).

Excelentísimo señor Presidente de la Comisión de Presupuestos:

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de Senadores Vascos al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980.

Enmienda al artículo 20:

Se propone eliminar del párrafo primero del artículo vigésimo la expresión:

...“de escaso nivel de desarrollo”...

JUSTIFICACION

Teniendo en cuenta que el objetivo de las inversiones es la absorción de mano de obra en paro y no cubierta por el Seguro de Desempleo, consideramos que la eliminación de la expresión a que se refiere la enmienda hace más preciso el alcance de la dotación a que se refiere este artículo. De otro lado, su supresión permite que una variable perfectamente determinada concrete la afectación de la citada inversión en relación con aquella cuya supresión solicitamos, dada la inconcreción científica de la misma.

Palacio del Senado, 13 de diciembre de 1979.—El portavoz, **Miguel de Unzueta Uz-kanga**.

ENMIENDA NUM. 2

Del Grupo Senadores Vascos (SV).

Excelentísimo señor Presidente de la Comisión de Presupuestos

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de Senadores Vascos al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980.

Enmienda al artículo 20:

Se propone eliminar la totalidad del párrafo segundo del artículo vigésimo y sustituirlo por:

"El Senado, a instancias del Gobierno, determinará los criterios de distribución de los citados créditos."

JUSTIFICACION

Parece oportuno que la fijación de criterios de distribución de cualquier ayuda regional — y ésta lo es — sea realizado por las Cortes Generales y específicamente por el Senado, como confirmación de su naturaleza de Cámara Territorial.

Palacio del Senado, 13 de diciembre de 1979.—El portavoz, Miguel de Unzueta Uz-kanga.

ENMIENDA NUM. 3

Del Grupo Senadores Vascos (SV).

Excelentísimo señor Presidente de la Comisión de Presupuestos

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de Senadores Vascos al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980.

Enmienda al artículo 29.

Se propone sustituir el párrafo segundo del artículo vigésimo noveno en su integridad por el siguiente:

"Los contribuyentes que, sujetos al Impuesto, sean pensionistas de jubilación, vejez, invalidez o viudedad y que perciban exclusivamente rentas por tales conceptos en cuantía total no superior a quinientas mil pesetas anuales gozarán de deducción de diez mil pesetas en la cuota del Impuesto."

JUSTIFICACION

Se pretende con esta enmienda aligerar la carga fiscal sobre este colectivo social afectado directamente por la nueva situación económico-impositiva.

Palacio del Senado, 13 de diciembre de 1979.—El portavoz, Miguel de Unzueta Uz-kanga.

ENMIENDA NUM. 4

Del Grupo Senadores Vascos (SV).

Excelentísimo señor Presidente de la Comisión de Presupuestos

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de Senadores Vascos al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980.

Disposición adicional décima:

"Las inversiones que al amparo de los Presupuestos Generales del Estado se hayan de realizar en el ámbito de los Entes Preautonómicos, se llevarán a efecto en coordinación con el órgano rector de cada uno de ellos.

Cuando se trate de inversiones a realizar en el ámbito de los Entes Autonómicos que correspondan al ejercicio por el

Estado de competencias que, de acuerdo con los respectivos Estatutos de Autonomía, serán asumidas por las Comunidades Autónomas, dichas inversiones no se materializarán sin el previo consentimiento de sus Organos de Autogobierno. Si las inversiones a realizar corresponden a competencias no asumidas por las Comunidades Autónomas, según sus respectivos Estatutos, su ejecución se realizará en coordinación con el Organo de Autogobierno de cada una de ellas.

JUSTIFICACION

Se trata de introducir la colaboración de los diferentes niveles entre la Administración del Estado y los diferentes Organos Pre y Autonómicos en materias que afectan directamente a la conformación de sus procesos de desarrollo. De otro lado, se podrá conseguir no hipotecar por falta de la adecuada coordinación en cada caso, el ejercicio de las facultades asumidas por las Comunidades Autónomas en sus Estatutos de Autonomía y las transferidas a los Entes Preautonómicos.

Palacio del Senado, 13 de diciembre de 1979.—El portavoz, Miguel de Unzueta Uz-kanga.

ENMIENDA NUM. 5

Del Grupo Senadores Vascos (SV).

Excelentísimo señor Presidente de la Comisión de Presupuestos

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de Senadores Vascos al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980.

Introducir una Disposición transitoria en la Ley de Presupuestos del Estado para utilizar la facultad prevista en la Disposición Adicional de la Ley 6/1979, de 25

de septiembre, sobre Régimen Transitorio de la Imposición Indirecta, en materia referente al Impuesto sobre el Lujo:

“Disposición transitoria”

Se eleva a 30.000 pesetas durante la vigencia de la presente Ley de Presupuestos, el límite de exención del Impuesto de Lujo previsto en el artículo 31, letra A), del Impuesto sobre el Lujo, en redacción dada por Ley 6/1979, de 25 de septiembre (artículo 3.º, apartado 21).

Alternativamente:

“Disposición transitoria”:

Durante la vigencia de la presente Ley de Presupuestos se reduce al 6 por ciento el tipo impositivo establecido en el apartado B) del artículo 31 de la Ley de Impuestos sobre el Lujo, en redacción dada por Ley 6/1979, de 25 de septiembre (artículo 3.º, apartado 21).

JUSTIFICACION

La Disposición adicional única de la Ley 6/1979, de 25 de septiembre, sobre Régimen Transitorio de la Imposición Indirecta establece que dentro de la Ley de Presupuestos, para el período de su vigencia, podrá procederse a la modificación de los precios o valores mínimos que determinan la no sujeción o, en su caso, la exención del gravamen regulado en el texto refundido del Impuesto sobre el Lujo, así como de los tipos tributarios.

Como consecuencia de la aplicación de la expresada ley, han quedado sometidos a tributación (artículo 3.º, punto 21) los aparatos de uso doméstico, quedando exentos los ventiladores, calefactores, frigoríficos y lavadoras cuyo precio en origen sea inferior a 20.000 pesetas. Este límite de exención, inferior al inicialmente previsto, además de resultar desconectado de la realidad de la gama de precios de los artículos afectados, incide sobre la industria manufacturera de dichos pro-

ductos en un momento de profunda crisis sectorial.

Por ello, es oportuno utilizar la facultad prevista en la Disposición adicional ya citada para, transitoriamente, reconducir la imposición a una estructura impositiva ajustada a las circunstancias actuales.

Con esta finalidad se formulan dos opciones alternativas.

Palacio del Senado, 13 de diciembre de 1979.—El portavoz, Miguel de Unzueta Uz-kanga.

ENMIENDA NUM. 6

De D. Vicente Bosque Hita (Mx.)

Vicente Bosque Hita, Senador Independiente por la provincia de Avila, miembro del Grupo Parlamentario Mixto y representante del mismo en la Comisión de Presupuestos, en relación con el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980, presenta las siguientes enmiendas:

ENMIENDA NUM. 1

Al artículo 20

Quedará redactado de la siguiente forma:

“Se incorporan al Presupuesto Ordinario de Gastos dotaciones por veinte mil millones de pesetas, con destino a acciones urgentes que garanticen un nivel mínimo en la prestación de servicios públicos fundamentales en zonas de escaso nivel de desarrollo y equipamiento colectivo por debajo de la media nacional. Estos servicios públicos fundamentales son los de abastecimiento y suministro domiciliario de aguas, saneamiento y alcantarillado, pavimentación de calles, comunicaciones terrestres y telefónicas y suministro eficaz de alumbrado y energía eléctrica.

Serán afectadas por la distribución de la dotación, según los criterios expuestos, las siguientes provincias en las cuantías que se indican a cada una de ellas:

- Avila, Cáceres, Cuenca, Guadalajara, Huesca, Soria, Teruel y Zamora, con novecientos millones de pesetas.
- Albacete, Badajoz, Ciudad Real, Palencia, Salamanca y Segovia, con ochocientos millones de pesetas.
- Burgos, León, Lugo y Toledo, con setecientos millones de pesetas.
- Almería, Córdoba, Granada, Jaén, Lérica y Orense, con seiscientos millones de pesetas.
- Huelva, Logroño y Zaragoza, con cuatrocientos millones de pesetas.
- Valladolid, con doscientos millones de pesetas.
- Castellón y Murcia, con cien millones de pesetas.

Los importes señalados sean transferidos a las Diputaciones provinciales correspondientes, quienes antes del 1 de abril de 1980 darán a conocer al Ente Autonómico o Preautonómico, en su caso, y al Ministerio de Administración Territorial, las obras a realizar con el crédito asignado y el inventario de necesidades que quedan sin atender.”

JUSTIFICACION

Acercar a niveles mínimamente humanos la calidad de vida y desarrollo.

ENMIENDA NUM. 2

Al artículo 20

Es alternativa a la enmienda número 1, quedando dicho artículo redactado de la siguiente forma:

“Se incorporan al Presupuesto Ordinario de Gastos de dotaciones por veinte mil millones de pesetas, con destino a acciones urgentes en las distintas zonas del territorio nacional en función de los siguientes criterios: escaso nivel de desarrollo, elevado índice de paro no cubierto por el

Seguro de Desempleo, equipamiento colectivo por debajo de la media nacional, dispersión de su población e índice de despoblación.

El Gobierno, a propuesta del Ministro de Administración Territorial, distribuirá la citada dotación, autorizando, en su caso, las transferencias necesarias."

JUSTIFICACION

La misma que para la enmienda número 1.

ENMIENDA NUM. 3

Alternativa a las enmiendas números 1 y 2, correspondiente también al artículo 20, que quedaría redactado de la siguiente forma:

"Se incorporan al Presupuesto Ordinario de dotaciones por veinte mil millones de pesetas, con destino a acciones urgentes en las distintas zonas del territorio nacional en función de los siguientes criterios: escaso nivel de desarrollo, elevado índice de paro no cubierto por el Seguro de Desempleo, equipamiento colectivo por debajo de la media nacional, dispersión de su población e índice de despoblación. Quince mil millones de pesetas se asignan al MOPU.

JUSTIFICACION

La misma que para las enmiendas números 1 y 2.

Palacio del Senado, 14 de diciembre de 1979.—**Vicente Bosque Hita.**

ENMIENDA NUM. 7

Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Presupuestos

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista se presenta la siguiente enmienda

a la totalidad al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980, para proceder a una nueva redacción del texto, de acuerdo con la política expresada por el Gobierno en el Programa Económico a Medio Plazo para la economía española.

MOTIVACION

La razón de la enmienda se explica por su misma redacción, al plantear la necesidad de una coherencia elemental del Ejecutivo con sus propios actos.

Palacio del Senado, 13 de diciembre de 1979. — El portavoz, **Juan José Laborda Martín.**

ENMIENDA NUM. 8

Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Presupuestos

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980.

Al artículo 1.º

Se propone la siguiente redacción:

"Artículo 1.º

Se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio económico de 1980 integrados por:

A) El Presupuesto del Estado, en cuyo estado letra A), de gastos, se conceden los créditos necesarios para atender el cumplimiento de sus obligaciones por un importe de dos billones cuatrocientos mil seiscientos millones de pesetas.

Las estimaciones de los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio se detallan en el estado letra B), de ingresos,

por un total de dos billones cincuenta mil millones de pesetas.

Los beneficios fiscales que afectan a los Tributos del Estado se estiman en trescientos noventa y cuatro mil veintiséis millones de pesetas."

MOTIVACION

Se eleva el estado de ingresos con el fin de cubrir los gastos proyectados y alcanzar una más completa realización de la reforma fiscal.

Palacio del Senado, 13 de diciembre de 1979. — El portavoz, Juan José Laborda Martín.

ENMIENDA NUM. 9

Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Presupuestos

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980.

Al artículo 7.º

Deberá quedar redactado así:

“Uno. (Igual al texto del Proyecto.)

Dos. A partir del 1 de enero de 1980 las retribuciones íntegras devengadas por los funcionarios, globalmente consideradas, experimentarán un incremento del 15 por ciento en relación con las de 1979, que se distribuirá en la forma siguiente:

a) El 8 por ciento en forma proporcional a la cuantía total de las retribuciones íntegras en vigor al 31 de diciembre de 1979.

b) El 4 por ciento en cantidades iguales para todos y cada uno de los funcionarios de carrera, interinos y contratados

administrativos que prestan sus servicios en la Administración Pública.

c) El 3 por ciento restante se destinará a:

1.º Asegurar a los funcionarios de carrera, interinos y contratados administrativos, un incremento mínimo anual en sus retribuciones de 55.000 pesetas íntegras.

2.º Financiar programas conducentes a mejorar la eficacia y productividad en la función pública, con especial atención a ampliar los complementos de destino en los colectivos de índice de proporcionalidad 3, 4 y 6, e igualar dichos complementos entre los servicios periféricos y centrales de los diferentes Departamentos.

3.º (Igual al texto del Proyecto).”

MOTIVACION

Se trata, en primer lugar, de compensar de alguna manera a los funcionarios públicos que sus retribuciones se adecuen a las persistentes elevaciones de los precios al consumo. Debe tenerse en cuenta que la subida general para el año 1979 fue para los empleados públicos del 11,5 por ciento, cifra notablemente inferior al encarecimiento de la vida. A pesar de ello, el Gobierno, al recomendar a las organizaciones sociales que revisaran las subidas salariales para 1979, por haberse producido en el primer semestre una inflación superior a la prevista, no se influyó para sí misma esa recomendación, con lo cual tuvieron los funcionarios que soportar el deterioro en su nivel retributivo.

Por otra parte, y manteniendo una subida proporcional, se propone una distribución lineal del 4 por ciento restante. Un tres se dedicará a programas especiales para mejorar la productividad, pero señalando cuáles deben ser esos programas.

Palacio del Senado, 13 de diciembre de 1979.—El portavoz, Juan José Laborda Martín.

ENMIENDA NUM. 10

Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Presupuestos

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980.

Al artículo 9.º

Deberá quedar redactado así:

"1. Las retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia se incrementarán en un 15 por ciento respecto a las correspondientes de 1979.

2. El Gobierno, a propuesta del Ministerio de Hacienda, y a iniciativa del Ministerio de Justicia, determinará, previa negociación con las asociaciones y sindicatos representativos de estos funcionarios, la distribución de este incremento entre retribuciones básicas y complementarias, así como el régimen de éstas, atendiendo preferentemente a la situación de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia."

MOTIVACION

El porcentaje de incremento se eleva a la cuantía establecida en las enmiendas anteriores. Por otra parte, se establece un sistema con participación de los funcionarios interesados para establecer la distribución de ese incremento entre retribuciones básicas y complementarias, así como el régimen de las complementarias, a la vista de lo que resulte de la Ley por la que se independiza el régimen retributivo de los funcionarios de la Administración de Justicia del general de la Administración del Estado.

Palacio del Senado, 13 de diciembre de 1979.—El portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 11

Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Mesa de la Comisión de Presupuestos

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980.

Al artículo 14

Deberá quedar redactado así:

"Uno. (Igual que el texto del Proyecto.)

Dos. Para modificar o tramitar nuevas reglamentaciones de trabajo y ordenanzas laborales, así como para modificar nuevos convenios colectivos que afecten exclusivamente al personal laboral al servicio de la Administración del Estado, de sus órganos autónomos o de sociedades estatales comprendidas en el apartado 4 del artículo 87 de la Ley General Presupuestaria, supuesto a que se refiere el número 1 del artículo 5.º de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, en la redacción dada por el artículo 27 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, será suficiente que el Departamento Ministerial correspondiente apruebe el respectivo expediente.

Las variaciones que resulten necesarias en los créditos del Presupuesto del Estado o de los organismos autónomos se tramitarán en la forma prevista en la Ley General Presupuestaria."

MOTIVACION

La actual práctica que consolida el proyecto de ley por el cual todos los convenios colectivos han de recibir la autorización del Ministerio de Hacienda una vez firmados da lugar en numerosas ocasiones a que dicho Ministerio desautorice convenios firmados por Autoridades de otros Ministerios, dando lugar a la consiguiente irritación del personal afectado, que se siente defraudado. Parece lógico

que el Ministerio de Hacienda solicite las informaciones que considere convenientes en el curso de la negociación, pero que en ningún caso pueda desautorizar la firma de los acuerdos efectuada por la autoridad competente del Departamento en que el convenio se negocie.

Palacio del Senado, 13 de diciembre de 1979.—El portavoz, Juan José Laborda Martín.

ENMIENDA NUM. 12

Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Mesa de la Comisión de Presupuestos

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista se presenta la siguiente enmienda al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980.

Al artículo 16

Deberá quedar redactado así:

“Uno. (Igual que en el proyecto.)

Dos. Durante el ejercicio de 1980 todo el personal laboral contratado con carácter temporal en ejercicios anteriores que aún no haya adquirido fijeza en el empleo y tenga derecho a ella pasará a las plantillas del personal laboral fijo del respectivo Ministerio u organismo.

Tres. (Igual que en el proyecto.)

Cuatro. Para el ejercicio de 1981, y con la antelación suficiente, el Gobierno negociará con las Organizaciones Sindicales representativas un convenio colectivo marco, en el que quede incluido todo el personal laboral que presta servicios a la Administración del Estado y sus organismos autónomos.

Cinco. Durante el ejercicio de 1980, y en cumplimiento de la Disposición transitoria segunda de la Ley 75/1978, de 26 de diciembre, se integrará en la escala de clasificación y reparto del Cuerpo de Auxiliares Postales y Telecomunicación, por períodos trimestrales y en número igual al

inicio de cada período, al personal del Correo Rural afectado. A tal efecto se autoriza al Gobierno para autorizar las transferencias necesarias en los créditos del personal rural de Correos.

MOTIVACION

Se trata de conseguir una mayor racionalización en el tratamiento de los problemas del personal laboral, así como de dar cumplimiento a la Ley 75/1978, dentro del plazo que la misma establece, evitando que la integración se produzca en el último momento del plazo fijado.

Palacio del Senado, 14 de diciembre de 1979.—El portavoz, Juan José Laborda Martín.

ENMIENDA NUM. 13

Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Presupuestos

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980.

A la Sección 27, Ministerio de Administración Territorial:

Aplicación 731

Se propone la redacción de un enunciado común a los subconceptos 1 y 2 del siguiente tenor:

“Subvención a conceder por las Diputaciones Provinciales como aportación del Estado para ejecución de obra por el sistema de acción comunitaria.”

MOTIVACION

La distribución del crédito para subvenciones entre los municipios de cada provincia o comarca de acción especial habrá

de realizarse con criterios objetivos a través de instituciones que permitan el control de la asignación por las distintas fuerzas políticas representadas, superando la mecánica actual en que no existe control alguno que permita justificar la inclusión o exclusión de un municipio entre los beneficiarios de este programa.

Palacio del Senado, 13 de diciembre de 1979.—El portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 14

Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Presupuestos

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980.

Al artículo 20

Se propone la adición de un apartado 2 nuevo con el siguiente texto:

"2. Al servicio de la política económica se habilitarán las siguientes dotaciones:

a) Treinta y cinco mil ochocientos millones de pesetas con destino al Ministerio de Educación, para la construcción de las siguientes unidades docentes, junto con las correspondientes dotaciones para el personal docente:

- 6.900 millones para EGB, con cobertura de 104.000 pe.
- 5.000 millones para Escuelas Maternales, con cobertura de 50.000 escolares.
- 8.447 millones para Preescolar, con cobertura de 157.000 escolares.
- 12.940 millones para BUP, con cobertura de 84.000 escolares.
- 2.523 millones para remuneración personal EGB, para suplencias Preescolar, EGB y Educación Adultos.

b) 16.700 millones con destino al Ministerio de Administración Territorial, dotando la aplicación 732, Subvención a las Diputaciones Provinciales, como aportación del Estado a la financiación de planes provinciales.

c) 1.500 millones para programas de investigación a realizar por los siguientes organismos:

- 1.000 millones para Universidades (900 millones para programas de investigación y 100 millones para el Plan de Formación de Personal Investigador y para la concesión de becas predoctorales).
- 500 millones para el CSIC (450 millones para programas de investigación y 50 millones para becas predoctorales).

d) 25.000 millones al Ministerio de Agricultura para la realización de puestas en regadío por el ICONA de tierras ya expropiadas, fomento de la ganadería extensiva y mejora de la red de caminos rurales.

e) 5.000 millones para el MOPU, con destino a la realización por la Dirección General de Obras Hidráulicas de pequeños regadíos.

f) 15.000 millones para la realización de programas de colaboración con Ayuntamientos que emplean a trabajadores perceptores del Seguro de Desempleo.

g) 21.000 millones para la promoción del suelo, equipamiento y viviendas en colaboración con las Corporaciones Locales."

MOTIVACION

Impulsar la inversión pública en sectores y servicios en los cuales hay más clara infradotación.

Palacio del Senado, 13 de diciembre de 1979.—El portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 15

Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Presupuestos

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980.

Al artículo 22, primero

Sustituir al final del primer párrafo: "65.000 millones de pesetas" por "164.000 millones de pesetas".

MOTIVACION

Coherencia con el artículo 1.º

Palacio del Senado, 13 de diciembre de 1979.—El portavoz, Juan José Laborda Martín.

ENMIENDA NUM. 16

Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Presupuestos

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista se presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980.

Se propone la introducción de un artículo 25 bis que diga:

"Se autoriza al Banco de Crédito Local para que concierte con las Corporaciones Locales operaciones especiales de crédito para la financiación de presupuestos extraordinarios de liquidación de deudas a 31 de diciembre de 1979, así como para suplir las aportaciones preceptivas a los presupuestos especiales de urbanismo de los

años 1978 y 1979 y para financiar las revisiones de precios de obras contratadas con anterioridad a 31 de diciembre de 1978. Los presupuestos extraordinarios de liquidación de deudas podrán incluir cualesquiera obligaciones sin consignación presupuestaria, así como el déficit producido en cualquier otro tipo de presupuestos y de empresas municipales de transporte.

El importe de la autorización y dotación de crédito del Banco de Crédito Local para esta finalidad será de 58.000 millones de pesetas."

JUSTIFICACION

Las actuales Corporaciones, al hacerse cargo de la Administración municipal se han hallado con una situación económica crítica como consecuencia de la insuficiencia de recursos corrientes, situación que al prolongarse durante varios años ha determinado la existencia de un elevado volumen de obligaciones al margen del presupuesto o, en cualquier otro modo, sin cobertura financiera efectiva.

A pesar de la operación de saneamiento permitida por el Real Decreto-ley 2/1979, de 26 de enero, y completada en su dotación por la Ley 2/1979, de Presupuestos, ha quedado un considerable volumen de obligaciones sin un mecanismo financiero para hacerlas efectivas y gastos en curso sin tener asegurados los recursos necesarios.

Palacio del Senado, 13 de diciembre de 1979.—El portavoz, Juan José Laborda Martín.

ENMIENDA NUM. 17

Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Presupuestos

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista se presenta la siguiente enmienda de adición a la Disposición adicional se-

gunda del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980.

Se propone la adición de un nuevo párrafo a la Disposición adicional segunda, de acuerdo con el siguiente texto:

"Se aumentarán, durante 1980, en un 200 por ciento las ayudas a las familias de minusválidos, previstas como asignación mensual en el capítulo IV, artículo 48, servicio 32, Servicio de Reeducción y Rehabilitación de Minusválidos, del Presupuesto-resumen de la Seguridad Social."

MOTIVACION

Existe una dotación presupuestaria superior a la que se deriva de la aplicación de los módulos vigentes, por lo que para que toda la partida se aplique se propone el incremento de los módulos.

Palacio del Senado, 13 de diciembre de 1979.—El portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 18

Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Presupuestos

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista se presenta la siguiente enmienda de adición a la Disposición adicional segunda del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980.

Añadir un nuevo párrafo con el siguiente texto:

"Durante 1980 no se procederá a incrementar la aportación de los beneficiarios de la Seguridad Social por el consumo de productos farmacéuticos, ni se establecerá tal aportación para los beneficiarios actualmente exentos de la misma."

MOTIVACION

La necesidad de mantener en sus actuales niveles el ticket moderador.

Palacio del Senado, 13 de diciembre de 1979.—El portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 19

Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Presupuestos

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista se presenta la siguiente enmienda de adición a la Disposición adicional segunda del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980.

"Durante 1980 no se disminuirá la cobertura de la prestación económica por capacidad laboral transitoria."

FUNDAMENTO

La necesidad de buscar fórmulas de disminución del gasto en ILT distintas de la propuesta por el Gobierno.

Palacio del Senado, 13 de diciembre de 1979.—El portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 20

Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Presupuestos

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980.

Añadir una Disposición adicional quinta, bis del siguiente tenor:

"Entre tanto no se vayan celebrando elecciones sindicales en la Administración Pública, con el fin de que la distribución de las retribuciones complementarias se efectúe de la forma más justa y eficaz posible, el Gobierno tomará las siguientes disposiciones:

1. Disolución de la Junta Central y de todas las Juntas Ministeriales de Retribuciones.

2. Consulta a las Organizaciones Sindicales que, teniendo presencia en el sector sean representativas por su ámbito de afiliación de la totalidad de los colectivos que prestan servicios en la Administración Pública."

MOTIVACION

Se considera que las Juntas de Retribuciones son organismos anacrónicos y de nula representatividad, poco aptos para adoptar las medidas de política retributiva que la actual situación de la Administración Pública exige. Dado que en la Administración Pública existen organizaciones sindicales de amplia presencia y representatividad, son dichas organizaciones las que deben ser consultadas en asuntos tales como política retributiva, política de personal, etc.

Palacio del Senado, 13 de diciembre de 1979.—El portavoz, Juan José Laborda Martín.

ENMIENDA NUM. 21

Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Presupuestos

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980.

A la Disposición adicional séptima

Texto que se propone:

"Para el próximo ejercicio se presentarán Presupuestos por Programas de los Departamentos de Defensa, Transportes y Comunicaciones, Cultura y Comercio y Turismo. Dichos Presupuestos se aportarán, con los de los Departamentos ya existentes, en el Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado para 1981, teniendo tal documentación el carácter de la definida en el artículo 51, 2, de la vigente Ley General Presupuestaria."

MOTIVACION

Tender a generalizar esta técnica presupuestaria y conseguir que se presenten los Presupuestos por programas al tiempo de la Ley.

Palacio del Senado, 13 de diciembre de 1979.—El portavoz, Juan José Laborda Martín.

ENMIENDA NUM. 22

Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Presupuestos

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980.

A la Sección 11, Presidencia del Gobierno:

Se proponen las siguientes bajas en los créditos que se señalan:

SERVICIO 01

463. Subvención a empresas periodísticas..., 1.080.000.000.

SERVICIO 12

463. Para compensar a empresas de medios de comunicación por alteraciones en su estructura y reorganización..., 95.000.000.

MOTIVACION

Se produce una baja en esta sección de 1.175.000.000 de pesetas por entender que los conceptos no tienen justificación bastante o se desconoce en qué normas legales se apoyan su reparto y distribución.

Palacio del Senado, 14 de diciembre de 1979. — El portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 23

Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Presupuestos

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980.

A la Sección 12, Ministerio de Asuntos Exteriores.

Al artículo 11, remuneraciones:

117.72, Tribunal de la Rota, 13.296.000 pesetas.

127. Varios. Personal del Tribunal de la Rota, 1.145.000 pesetas.

128.72. Auditores de la Rota Romana, 1.885.000 pesetas.

Al artículo 17, personal eventual, contratado y vario

173.72.5. Al titular de la Canongía española de San Pedro del Vaticano, 900.000 pesetas.

Al artículo 49, al exterior

491.133. Para subvenciones a establecimientos benéficos españoles en el extranjero, 5.000.000 de pesetas.

492.72. Para el Centro de Estudios Eclesiásticos e Iglesia Nacional de Monserrat en Roma, 2.460.000 pesetas.

493.113. Para las Instituciones Pías, 199.000 pesetas.

495.72. Colegio de San José, 285.000 pesetas.

496.72. Bula Hispaniarum Fidelitas, 137.000 pesetas.

TOTAL, 25.107.000 pesetas.

MOTIVACION

Que se incorporarían al artículo 49.491.133 para becas y cursos en el extranjero.

Palacio del Senado, 13 de diciembre de 1979.—El portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 24

Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Presupuestos

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980.

A la Sección 17, Servicio 07, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Capítulo 7, artículo 75

Enmienda consistente en deducir pesetas 43.250.000.000 de la partida prevista para financiamiento de las actividades del Instituto Nacional de la Vivienda, creando un nuevo apartado por idéntica canti-

dad destinada a entes territoriales y a las Corporaciones Locales para la financiación de actividades de construcción de nuevas viviendas.

MOTIVACION

Parece oportuna la transferencia de fondos de la Dirección General a los Entes territoriales y locales descentralizando el gasto y aumentando su eficacia y grado de control, destinados a la construcción de nuevas viviendas.

Palacio del Senado, 13 de diciembre de 1979.—El portavoz, Juan José Laborda Martín.

ENMIENDA NUM. 25

Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Presupuestos

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista presento la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980, a la Sección 18, Servicio 04, artículo 721, 1, Ministerio de Educación.

Incrementar el crédito numerado Programa de Educación Preescolar en 400 millones, dándole de baja en la Sección 18, Servicio 05, artículo 761.

JUSTIFICACION

Paliar el déficit de construcciones y plaza en Educación Preescolar.

Palacio del Senado, 13 de diciembre de 1979.—El portavoz, Juan José Laborda Martín.

ENMIENDA NUM. 26

Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Presupuestos

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista presento la siguiente enmienda al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980 a la Sección 18, Servicio 04, artículo 721, 2, Ministerio de Educación.

Incrementar el crédito numerado Programa de Educación General Básica en 643 millones de pesetas, quedando en 20,575 millones.

Dando de baja 643 millones en el artículo 76, Para subvencionar la creación de puestos escolares en centros no estatales de Educación Preescolar y General Básica.

JUSTIFICACION

No aumentar innecesariamente las subvenciones a centros no estatales.

Palacio del Senado, 13 de diciembre de 1979.—El portavoz, Juan José Laborda Martín.

ENMIENDA NUM. 27

Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Presupuestos

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista presento la siguiente enmienda al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980, a la Sección 18, Servicio 05, artículo 761, Ministerio de Educación.

a) Dar de baja en el crédito numerado la cantidad de 400 millones, que pasa al crédito 18/04/721.1, Programa de Educación Preescolar.

b) El artículo 76 debe quedar redactado de la siguiente forma:

“Para subvencionar la creación de puestos escolares en centros no estatales de BUP, COU y Formación Profesional:

1. Programa de BUP y COU, 100 millones.
2. Programa de Formación Profesional, 200 millones.
3. Programa de subvenciones a las Corporaciones Locales para la creación de puestos escolares de BUP en centros de su titularidad. Para la aplicación del Real Decreto-ley 2.465/1978, de 1 de septiembre, sobre regulación de los convenios con las Corporaciones Locales para el funcionamiento de centros de bachillerato de su titularidad, 325 millones.”

JUSTIFICACION

Una mayor equidad en la distribución de los fondos destinados a la enseñanza no estatal.

Palacio del Senado, 13 de diciembre de 1979.—El portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 28

Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Presupuestos

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980.

A la Sección 20.01, aplicación 761:

Texto que se propone:

“Subvenciones a través del INI.

Para financiar la reestructuración de empresas de sectores en crisis, que esta-

blezcan en los contratos programa que, en su caso, en base a los elementos se formalicen entre el Estado y las empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley General Presupuestaria.”

MOTIVACION

Aclarar en qué condiciones se deben producir los acuerdos entre las empresas y el Estado.

Palacio del Senado, 13 de diciembre de 1979.—El portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 29

Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Presupuestos

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980.

A la Sección 20, Organismo Autónomo 20/33, Junta de Energía Nuclear, Ministerio de Industria y Energía

Se propone la supresión del artículo 64, Infraestructura y servicios de centros, 641.842, Centro Nacional de Soria, 780 millones de pesetas, así como las inversiones relacionadas con el mismo en el citado artículo 6.º, por un importe total de 525 millones de pesetas, que se encuentran repartidos en los artículos 61 y 62.

MOTIVACION

El mencionado centro no ha sido autorizado para la puesta en funcionamiento y, dado que el Proyecto de Ley del Consejo de Seguridad Nuclear está actualmente

en discusión en la Cámara no parece procedente el presentar dotaciones presupuestarias sobre el mismo.

Palacio del Senado, 13 de diciembre de 1979.—El portavoz, Juan José Laborda Martín.

ENMIENDA NUM. 30

Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Presupuestos

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista presento la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980, Sección 21, Ministerio de Agricultura.

Transferir las siguientes partidas:

- a) 270 millones de pesetas desde 01-421, cuyo presupuesto 1980 se eleva a 4.153,2 millones de pesetas.
- b) 800 millones de pesetas desde 01-452-2, cuyo presupuesto 1980 se eleva a 11.800 millones de pesetas.
- c) 500 millones de pesetas desde 01-461-2, cuyo presupuesto 1980 se eleva a 10.000 millones de pesetas.
- d) 160 millones de pesetas desde 01-724, cuyo presupuesto 1980 se eleva a 1.151 millones de pesetas.
- e) 200 millones de pesetas desde 01-725, cuyo presupuesto 1980 se eleva a 1.862 millones de pesetas.

El total a transferir asciende a 1.930 millones de pesetas, y se destinaría a 01-72, para fines de electrificación rural por el IRYDA.

MOTIVACION

a) La transferencia desde 01-421 corresponde, aproximadamente, al incremento de la partida. Si bien este incremento es moderado en términos relativos, también es verdad que un análisis del presupuesto del IRYDA por programas revela fuertes gastos difícilmente justifica-

bles en varios casos. Así, por ejemplo, el subprograma 1.3.2. Documentación e información, cuyos objetivos están ya encomendados a otros organismos del Ministerio (caso de la confección de estadísticas agrarias), o bien no son proporcionables al gasto presupuestado.

b) La transferencia desde 01-452-2 corresponde al incremento de la partida. Se justifica en base a que el FORPPA debe reducir subvenciones a las grandes explotaciones, subvenciones que son indecuadas desde una correcta óptica empresarial.

c) La transferencia desde 01-461-2 se justifica por la misma razón anterior de disminuir subvenciones a grandes empresas.

d) La transferencia desde 01-724 corresponde a varias inversiones en programas que no ofrecen una justificación precisa, sin que se especifiquen en dichos programas el destino de los fondos.

e) La transferencias desde 01-725 corresponde a una parte de lo presupuestado el año anterior (1979) para investigación de base del INIA (590 millones de pesetas). En el presupuesto actual se ha suprimido la referencia "Investigación de Base", pero es evidente que no por ello ha cambiado el carácter de la partida, que, en su conjunto (investigación de base y aplicada), se incrementa en un 43 por ciento. Se tiende a evitar con esta enmienda el excesivo centralismo de la investigación agraria en Madrid y el peso también desproporcionado que tienen las inmovilizaciones dentro del Presupuesto.

Palacio del Senado, 13 de diciembre de 1979. — El portavoz, Juan José Laborda Martín.

ENMIENDA NUM. 31

Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Presupuestos

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista presento la siguiente enmienda al

proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980, Sección 21, Ministerio de Agricultura.

Transferir la siguiente partida: 5.000 millones de pesetas desde 01-631 a 01-751.

El importe se destinaría al mismo fin señalado en 01-631, Inversiones de carácter urgente en zonas de elevado índice de paro no protegido por el Seguro de Desempleo.

MOTIVACION

Salvo que los fondos se destinen al ICONA (circunstancia que no aparece expresada en el Presupuesto), se estima que la canalización vía otros organismos del Ministerio de Agricultura resulta menos efectiva en orden al fin propuesto de combatir el paro. Por otra parte, no parece aconsejable en este caso el margen de discrecionalidad que se concede al Gobierno para la asignación definitiva de esta partida, según se desprende de una nota adicional a su definición.

Palacio del Senado, 13 de diciembre de 1979.—El portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 32

Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Presupuestos

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista presento la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980, Sección 21, Ministerio de Agricultura.

Transferir la siguiente partida: 200 millones de pesetas desde 04-761, cuyo Presupuesto 1980 se eleva a 2.871 millones de pesetas.

Se destinarían a 01-751, Para fines relativos a parques nacionales y a conservación de suelos agrícolas.

MOTIVACION

El importe a transferir se viene empleando ahora en trabajos de consultoría que pueden realizarse por los funcionarios del Departamento.

Se justifica el destino por la existencia de nuevos parques nacionales y ampliación de otros, así como por la necesidad de incrementar los trabajos de lucha contra la erosión.

Palacio del Senado, 13 de diciembre de 1979.—El portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 33

Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Presupuestos

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista presento la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980, Sección 22, Servicio 09.

A la Sección 22, Servicio 09

Capítulo 2.

Se propone el aumento del gasto en 78 millones de pesetas, distribuido de la siguiente forma:

Art. 25. Gastos especiales para funcionamiento de los servicios.

Aplicación:

251/864, Adquisición y pago de análisis para los Servicios de Inspección, 53.200.000 pesetas.

252/864, Laboratorio y análisis de productos de los laboratorios móviles, pesetas 39.960.000.

253/864, Gastos originados por la recogida de datos por vía de encuesta y otros medios relativos a situación de precios y condiciones de contratación de los mercados, 5.880.000 pesetas.

254/864, Gastos de funcionamiento y mantenimiento de los equipos y máquinas de la central de información, 7.780.000 pesetas.

Este aumento se detraerá de:

Servicio 02.
Capítulo 7.
Artículo 75.

Aplicación 754/864, a la Comisión de Abastecimientos y Transportes. Figura con 3.200.000.000 de pesetas.

MOTIVACION

Para que se comience a hacer un esfuerzo real en el análisis y control de la calidad de los productos.

Palacio del Senado, 13 de diciembre de 1979.—El portavoz, Juan José Laborda Martín.

ENMIENDA NUM. 34

Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Presupuestos

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista presento la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980, Sección 22, Servicio 15.

A la Sección 22, Servicio 15

Capítulo 4.

Se propone la sustitución del enunciado de la aplicación 462/87 del artículo 46, que dice:

"Subvenciones a entidades públicas y privadas y a particulares para la restauración y conservación de bienes de interés turístico."

Por el siguiente:

"Para los gastos que se originen en la restauración y conservación de bienes de

interés turístico en colaboración con las Corporaciones provinciales y locales propietarias de los mismos."

MOTIVACION

Mantener el criterio existente en esta materia en los Presupuestos Generales del Estado para 1979.

Palacio del Senado, 13 de diciembre de 1979.—El portavoz, Juan José Laborda Martín.

ENMIENDA NUM. 35

Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Presupuestos

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980.

A la Sección 25, Ministerio de Sanidad y Seguridad Social

Se propone reducir a cero, en el Servicio 0.2, Secretaría de Estado para la Sanidad; capítulo VII, Transferencias de capital; artículo 72, Transferencias a organismos autónomos administrativos, la aplicación económica 721, por importe de 1.486 millones de pesetas, prevista como transferencia a la AISNA, afectándole tal cuantía a la aplicación 732 del mismo servicio y capítulo.

MOTIVACION

La falta de claridad de funcionamiento de la AISNA.

Palacio del Senado, 13 de diciembre de 1979.—El portavoz, Juan José Laborda Martín.

ENMIENDA NUM. 36

Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Presupuestos

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980.

A la Sección 25, Ministerio de Sanidad y Seguridad Social

Aumentar en 40.000.000 de pesetas el capítulo 7, Transferencias de capital; artículo 73, A entes territoriales; Servicio 02, Secretaría de Estado para la Sanidad; aplicación económica 731, Transferencias para la creación de hospitales dependientes de entes territoriales, con cargo a la aplicación económica 232 del mismo servicio.

MOTIVACION

La necesidad de incrementar las dotaciones hospitalarias del país, especialmente a través de los entes territoriales.

Palacio del Senado, 13 de diciembre de 1979.—El portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 37

Unión de Centro Democrático (UCD).

El Grupo Parlamentario de UCD presenta enmienda al párrafo 1.º del artículo 20 del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980.

ENMIENDA

“Se incorporan al Presupuesto Ordinario de Gastos de dotaciones por 20.000 millones de pesetas, con destino a acciones urgentes de las distintas zonas del territorio nacional en función de los siguientes criterios: escaso nivel de desarrollo, eleva-

do índice de paro no cubierto por el Seguro de Desempleo, equipamiento colectivo por debajo de la media nacional, dispersión de su población e índice de despoblación. Quince mil millones de pesetas se asignan al MOPU ...”

JUSTIFICACION

Que aplicándose con exclusividad los criterios que se exponen en el texto, quedarían excluidas de esta partida presupuestaria regiones en las que se dan, unidas, las siguientes circunstancias: escaso nivel de desarrollo, elevado índice de despoblación y falta de equipamientos colectivos, prolongándose como consecuencia su retraso secular.

Palacio del Senado, 14 de diciembre de 1979.—El portavoz, **Francisco Villodres García**.

ENMIENDA NUM. 38

Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Presupuestos

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980.

Al artículo 8.º

Deberá quedar redactado así:

“Uno. Las retribuciones básicas se calcularán teniendo en cuenta las siguientes cuantías íntegras referidas a un período anual de doce mensualidades:

Proporcionalidad	Sueldo	Trienio	8 por ciento básica provisional
3	249.120	12.456	19.929
4	306.720	15.336	24.537
6	421.920	21.096	33.753
8	537.120	26.856	42.970
10	652.320	32.616	52.185

Dos. 1. Durante el ejercicio económico de 1980 no se producirá devengo de retribución alguna en concepto de grado en función del tiempo de servicios efectivos prestados.

2. Asimismo, y hasta tanto se regule la carrera administrativa, queda en suspenso la fijación de grados iniciales prevista en los artículos 2.º, punto 2, y 6.º, punto 2, del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, asignándose provisionalmente, con el carácter de retribución básica a efectos pasivos, una cantidad equivalente al 8 por ciento del sueldo correspondiente a cada índice de proporcionalidad.

3. Esta retribución básica se devengará mediante aplicación de iguales criterios que el grado inicial y se hará efectiva con cargo a los créditos que figuran en los presupuestos para atender a dicho concepto.

Tres. Las retribuciones complementarias mantendrán el régimen y estructura vigente en 1979.

El Gobierno, a propuesta del Ministro de Hacienda, adecuará la cuantía de las retribuciones complementarias a partir del 1 de enero de 1980 en la medida precisa para compensar el exceso de crecimiento que experimenten las retribuciones básicas, excluidos los trienios, sobre el incremento del 8 por ciento a distribuir en forma proporcional, más el 4 por ciento a distribuir en forma lineal.

Cuatro. (Igual que el párrafo 5.º del proyecto.)

Cinco. Durante el ejercicio de 1980 las cuantías que se fijan para las indemnizaciones, pensiones de mutilación y recompensas no podrán exceder de las vigentes en 1979, incrementadas como máximo en un 12 por ciento."

MOTIVACION

En cuanto al número 1, se trata de que no exista ningún sueldo base por debajo del salario mínimo interprofesional. No parece conveniente el establecer en una Ley de Presupuestos el grado inicial cuando aún no se ha establecido en la Admi-

nistración una auténtica carrera administrativa y desde luego resulta contraproducente hacerla en base a un criterio arcaico como es el de los coeficientes que el propio Decreto-ley que instituyó el grado vino a reformar.

Se establece, finalmente, una subida máxima del 12 por ciento, en congruencia con las enmiendas anteriores, para las indemnizaciones, pensiones de mutilación y recompensas.

Palacio del Senado, 13 de diciembre de 1979.—El portavoz, Juan José Laborda Martín.

ENMIENDA NUM. 39

Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Presupuestos

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980.

Disposición adicional (nueva)

Texto que se propone:

"Aquellas Corporaciones locales cuyo presupuesto de ingresos para 1980 experimente un incremento superior al 25 por ciento quedan autorizadas para incrementar las retribuciones de sus funcionarios globalmente consideradas hasta un máximo del 15 por ciento.

En aquellas Corporaciones locales en las que exista personal funcionario cuyas retribuciones íntegras anuales no alcancen la cifra de 249.120 pesetas anuales procederán a conceder a dicho personal el salario mínimo interprofesional sin que la masa salarial necesaria para ello pueda ser computada en los incrementos de retribuciones previstos para 1980."

MOTIVACION

Teniendo en cuenta que muchos funcionarios de la Administración local tienen

unas retribuciones inferiores al salario mínimo interprofesional, se trate de que las Corporaciones locales cumplan las normas que para el resto de las actividades emanan del Gobierno en este punto.

Palacio del Senado, 13 de diciembre de 1979.—El portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 40

Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Presupuestos

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista presento la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980.

Enmienda a la totalidad del Presupuesto del Organo Autónomo 20.33, Junta de Energía Nuclear

MOTIVACION

La ambigüedad de la información y las contradicciones contenidas en la misma aconsejan una elaboración más detallada y coherente del señalado Presupuesto.

Palacio del Senado, 13 de diciembre de 1979.—El portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 41

Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Presupuestos

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista presento la siguiente enmienda al

Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980, Sección, 20, Servicio 08, Ministerio de Industria y Energía.

Enmienda de reducción de la partida económica 721, funcional 835, del Servicio 08.08, capítulo 7, artículo 72.

Se propone reducir la subvención de capital a la E. N. Adaro de 1.057.600.000 pesetas a 150.000.000.

MOTIVACION

El programa de la E. N. Adaro duplica el del Instituto Geológico y Minero en materia de investigación general de carbones y recursos geotérmicos.

A la Sección 20, Servicio 08, Ministerio de Industria y Energía.

Enmienda de reducción de la partida económica 721, funcional 835, del Servicio 20.08, capítulo 7, artículo 72:

Se propone reducir la subvención de capital al Instituto de Pequeña y Mediana Empresa Industrial de 700.000.000 de pesetas a 200.000.000.

MOTIVACION

El INPYME ha recibido de los Presupuestos de 1978 y 1979 cantidades considerables sin que, a nuestro juicio, haya desarrollado actividades que justifiquen y continúe sin tener unos propósitos claros y definidos.

Palacio del Senado, 13 de diciembre de 1979.—El portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 42

Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Presupuestos

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980.

Al presupuesto-resumen de la Seguridad Social

Aumento de 7.000.000.000 (siete mil millones) de pesetas del capítulo 6, Inversiones reales; artículo 61, Inmuebles de servicios sanitarios asistenciales y docentes; servicio 23, Asistencias sanitarias con medios propios en instituciones cerradas, con cargo a la siguiente partida: disminución de 7.000.000.000 (siete mil millones) de pesetas con cargo al capítulo 1, Cuotas; artículo 11, cotizaciones derivadas de la infravaloración base media de cotizaciones en el primer trimestre de 1980, en 2.617 pesetas por persona y mes, menos, que las bases de cotización por persona y mes, del último trimestre de 1979, por importe total de 18.222 millones.

MOTIVACION

La necesidad de dotar al sistema de las necesarias instalaciones sanitarias en el curso del ejercicio de 1980.

Palacio del Senado, 13 de diciembre de 1979.—El portavoz, Juan José Laborda Martín.

ENMIENDA NUM. 43

Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Presupuestos

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980.

Al presupuesto-resumen de la Seguridad Social (Disposición adicional segunda)

Aumentar en 1.500.000.000 (mil quinientos millones) de pesetas del crédito previsto para remuneraciones del personal, en el capítulo 1, de la clasificación económica, cuyo crédito previsto es de 282.756 millones, proponiéndose las bajas en los siguientes conceptos:

a) Trescientos millones con cargo a la aplicación económica 484, Prestaciones a familias asignaciones mensual por matrimonio.

b) Mil doscientos millones con cargo al capítulo 1, Cuotas; artículo 11, Cotizaciones derivadas de la infravaloración de la base media de cotización del primer trimestre de 1980, en 2.617 pesetas por persona y mes, menos, que las bases de cotización por persona y mes, del último trimestre de 1979, por importe total de 18.222 millones.

MOTIVACION

La necesidad de dotar de un Fondo de Nivelación Salarial para 1980, cuya finalidad es igualar las retribuciones del personal procedente de las distintas entidades gestoras, servicios comunes, servicios sociales y demás de la Seguridad Social que se han integrado en las entidades creadas por el Decreto-ley 35/1978.

Palacio del Senado, 13 de diciembre de 1979.—El portavoz, Juan José Laborda Martín.

ENMIENDA NUM. 44

Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Presupuestos

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980.

A la Disposición adicional segunda, presupuesto-resumen de la Seguridad Social

Aumento de 18.667.000.000 de pesetas del crédito previsto para pensiones, en el capítulo IV, Transferencias; artículo 48, Transferencias a familias, de la clasificación económica del presupuesto-resumen de gastos y dotaciones de la Seguridad Social para 1980, cuya cuantía prevista es de 1.126.792.163.000 pesetas, proponiendo las siguientes bajas en los siguientes conceptos:

- a) 1.000.000.000 con cargo a la aplicación económica 484, Prestaciones a familias; asignación mensual por matrimonio.
- b) Diez mil millones con cargo al capítulo 1, Cuotas.
- c) 6.667 millones con cargo al incremento en la recaudación, por cotizaciones, derivado de las hipótesis restrictivas establecidas para su cálculo en el Presupuesto, que se concreta en una cuantía de 52.000 millones de pesetas.

MOTIVACION

La necesidad de defender, en lo posible, la capacidad adquisitiva en las pensiones, proponiéndose un incremento global del 15 por ciento para la masa de pensiones.

Palacio del Senado, 13 de diciembre de 1979.—El portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 45

Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Presupuestos

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980.

A la Disposición adicional segunda, presupuesto-resumen de la Seguridad Social

Al capítulo 6, Inversiones reales, artículo 61, Inmuebles, del servicio 33, que se re-

fiere a la afectación específica en los Presupuestos por programas consistentes en:

Cambio de 195 millones de pesetas destinadas a las residencias de Teruel, Badalona (Barcelona), Jaraiz (Cáceres) y Las Hurdes (Salamanca), asignándolos a la construcción de residencias en las provincias de Salamanca, Castellón de la Plana, Pontevedra y Córdoba.

MOTIVACION

Equilibrar la dotación geográficamente y evitar discriminaciones.

Palacio del Senado, 13 de diciembre de 1979.—El portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 46

Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Presupuestos

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980.

A la Disposición adicional segunda, presupuesto-resumen de la Seguridad Social

Aumento de 6.283.000.000 de pesetas del crédito previsto para remuneraciones del personal, en el capítulo 1, de la clasificación económica, cuyo crédito previsto es de 282.756.000.000 de pesetas, proponiéndose las siguientes bajas en los siguientes conceptos:

- a) 853.435.000 con cargo a la aplicación económica 484, Prestaciones a familiares, asignación mensual por matrimonio.
- b) 5.429.565.000 con cargo al capítulo 1, Cuotas, artículo 11, Cotizaciones derivadas de la infravaloración de la base media de cotización en el primer trimestre de 1980, en 2.617 pesetas por persona y mes, menos que la base de cotización, por persona y mes, del último trimestre de 1979, por importe total de 18.222 millones.

MOTIVACION

La necesidad de que los salarios de los funcionarios y demás personal al servicio de la Seguridad Social aumente en un 15 por ciento.

Palacio del Senado, 13 de diciembre de 1979.—El portavoz, Juan José Laborda Martín.

ENMIENDA NUM. 47

Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Presupuestos

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980.

A la Disposición adicional segunda, presupuesto-resumen de la Seguridad Social

Aumento en 295.032.000 pesetas del crédito previsto para medicina preventiva, en el capítulo VI, Inversiones; artículo 63, Inversiones reales del servicio 31, Servicio de Medicina Preventiva, cuya cuantía prevista es de 6.094.000.000, proponiéndose la baja en el siguiente concepto: servicio 21, Asistencia sanitaria a medios propios, a domicilio; artículo 46, Transferencias a empresas; aplicación económica 461, Compra de botiquines.

MOTIVACION

La necesidad de incrementar las inversiones reales en medicina preventiva, facilitando la atención integral de la salud y posibilitando la creación de empleo, con cargo a una partida, los botiquines de las empresas, cuyo coste debe correr a su cargo y no al de la Seguridad Social.

Palacio del Senado, 13 de diciembre de 1979.—El portavoz, Juan José Laborda Martín.

ENMIENDA NUM. 48

Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Presupuestos

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980.

A la Disposición adicional segunda, presupuesto-resumen de la Seguridad Social

Aumento de 320.000.000 de pesetas del crédito previsto para Higiene y Seguridad en el Trabajo, en el capítulo 6, Inversiones; artículo 63, Inversiones reales del servicio 34, Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo, cuyo crédito previsto es de pesetas 680.000.000, proponiéndose las siguientes bajas en los siguientes conceptos:

a) 20.000.000 de pesetas con cargo a la aplicación económica 484 (Prestaciones a familias, asignación mensual por matrimonio).

b) 300.000.000 de pesetas con cargo al capítulo 1 (Cuotas), artículo 11 (Cotizaciones), derivadas de la infravaloración de la base media de cotización en el primer trimestre de 1980 en 2.617 pesetas por persona y mes, menos, que la base de cotización, por persona y mes, del último trimestre de 1979 (por importe total de pesetas 18.222.000.000).

MOTIVACION

La necesidad de mantener, cuando menos, el crédito presupuestario del año 1979, ya que el proyecto de Presupuesto de 1980 supone, por parte del Gobierno, una disminución de 320.000.000 de pesetas de crédito real de 1979.

Palacio del Senado, 13 de diciembre de 1979.—El portavoz, Juan José Laborda Martín.

ENMIENDA NUM. 49

Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Presupuestos

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980.

A la Disposición adicional segunda, presupuesto-resumen de la Seguridad Social

Aumento en 4.080.000.000 de pesetas en la cantidad prevista en el servicio 23 (Asistencia sanitaria con medios propios en instituciones cerradas) y 1.020.000.000 de pesetas para la prevista en el servicio 22 (Asistencia sanitaria con medios propios en instituciones abiertas), con distribución en los diferentes artículos en forma directamente proporcional a sus cuantías relativas, proponiendo las bajas que se apuntan en los siguientes conceptos:

a) Servicio 24 (Asistencia sanitaria con medios ajenos), capítulo 2 (Compra de bienes corrientes y de servicio), artículo 25 (Gastos fundamentales en funcionamiento de servicios), aplicación económica 251/03 (Conciertos con instituciones abiertas del sector privado), 3.100.000.000 de pesetas.

b) Servicio 24, capítulo 2, artículo 25, aplicación económica 252/03 (Conciertos con instituciones del sector privado), pesetas 3.000.000.000.

MOTIVACION

Mejorar el rendimiento de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social.

Palacio del Senado, 13 de diciembre de 1979.—El portavoz, **Juan José Laborda Martín.**

ENMIENDA NUM. 50

Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Presupuestos

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista a la Disposición adicional segunda del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980, presupuesto-resumen de la Seguridad Social.

a) Aumento en 800.000.000 de pesetas al concepto Conciertos con instituciones abiertas de entes territoriales, expresado en el servicio 24 (Asistencia sanitaria con medios ajenos), capítulo 2 (Compra de bienes corrientes y de servicios), artículo 25 (Gastos especiales de funcionamiento de los servicios), aplicación económica 251/02, Conciertos con instituciones cerradas.

b) Aumento en 900.000.000 de pesetas al concepto Entes territoriales, expresado en el servicio 24, capítulo 2, artículo 25, aplicación económica 252/02, proponiendo las bajas siguientes:

a) Disminución en 800.000.000 de pesetas al concepto expresado en el servicio 24, capítulo 2, artículo 25, aplicación económica 251/03 (Conciertos con instituciones abiertas del sector privado).

b) Disminución en 900.000.000 de pesetas al concepto expresado en el servicio 24, capítulo 2, artículo 25, Aplicación económica 252/03 (Conciertos con instituciones cerradas al sector privado).

FUNDAMENTO

La necesidad de incrementar el peso de la función sanitaria de los entes territoriales.

Palacio del Senado, 13 de diciembre de 1979.—El portavoz, **Juan José Laborda Martín.**

ENMIENDA NUM. 51

Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Presupuestos

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista a la Disposición adicional segunda del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980, presupuesto-resumen de la Seguridad Social.

Aumento en 4.500.000.000 (cuatro mil quinientos millones) de pesetas del crédito previsto para Farmacia, en el capítulo 4 (Transferencias corrientes), artículo 48 (Transferencias a familias), aplicación económica 489 (Farmacia: recetas médicas), cuya cuantía inicial prevista es de 91.206.178.000, proponiéndose una rebaja de 4.500.000.000 (cuatro mil quinientos millones) en el capítulo 8 (Variación de activos), artículo 81 (Construcción de depósitos).

FUNDAMENTO

La necesidad de que se incluyan como prestaciones de la Seguridad Social la dispensación de anovulatorios en favor de las mujeres aseguradas y beneficiarias del sistema de la Seguridad Social, con carácter de acción preventiva de salud pública dirigida al desarrollo de la planificación familiar.

Palacio del Senado, 13 de diciembre de 1979.—El portavoz, Juan José Laborda Martín.

ENMIENDA NUM. 52

Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Presupuestos

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista a la Disposición adicional segunda del Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado para

1980, presupuesto-resumen de la Seguridad Social.

Aumento en 100 pesetas del crédito previsto para Farmacia en el capítulo 4 (Transferencias a las familias), aplicación económica 489 (Farmacia: recetas médicas), cuya cuantía prevista es de pesetas 91.206.178.000, proponiéndose una rebaja de 100 pesetas en el servicio 24 (Asistencia sanitaria con medios ajenos), capítulo 2 (Compra de bienes corrientes y de servicios), aplicación económica 256 (Conciertos con especialistas y otros servicios).

FUNDAMENTO

La necesidad de que no se produzca el anunciado (por el Gobierno) aumento de la participación económica de los beneficiarios desde el 30 al 40 por ciento en el coste de los preparados farmacéuticos, lo que supone un importe adicional para la Seguridad Social estimado en 7.000 millones de pesetas.

Este aumento se compensa con el ahorro de 6.999.999.900 pesetas por racionalización y mejora del control de los sistemas de dispensación farmacéutica, más 100 pesetas por disminución de los créditos asignados en concepto de conciertos con especialistas y otros servicios.

Palacio del Senado, 13 de diciembre de 1979.—El portavoz, Juan José Laborda Martín.

ENMIENDA NUM. 53

Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Presupuestos

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista a la Disposición adicional segunda del proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado para 1980, presupuesto-resumen de la Seguridad Social.

Aumento de 555.000.000 de pesetas en la partida de inversiones reales en el capítulo 6, servicio 32 (Servicio de reeducación y rehabilitación de minusválidos), cuyo crédito previsto es de 1.557.088.000, proponiéndose las bajas en los conceptos siguientes:

a) 555.000.000 de pesetas con cargo a la aplicación económica 484 (Prestaciones a familias, asignación mensual por matrimonio).

b) 500.000.000 de pesetas con cargo al capítulo 1 (Cuotas), artículo 11 (Cotizaciones), derivadas de la infravaloración de la base media de cotización en el primer trimestre de 1980, en 2.617 pesetas por persona y mes, menos que la base de cotización por persona y mes, del último trimestre de 1979 (por importe total de pesetas 18.222.000.000).

FUNDAMENTO

El año pasado estaban previstos 2.112 millones de pesetas; la diferencia es la que proponemos para que al menos se mantenga el mismo nivel de inversiones, dado que la dotación del sector es muy deficitaria y que es una forma de mitigar el desempleo.

Palacio del Senado, 13 de diciembre de 1979.—El portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 54

Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Presupuestos:

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista a la Disposición adicional segunda del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980, Presupuesto-resumen de la Seguridad Social.

Aumento de 240.000.000 de pesetas en las transferencias a entes territoriales correspondientes al artículo 43, capítulo 4, del servicio 32, Servicio de Reeducación y Re-

habilitación de Inválidos, cuyo crédito previsto es de 120.750.000 con cargo:

a) Cuarenta millones de pesetas con cargo a la aplicación económica 484 (Prestaciones a familias, asignación mensual por matrimonio).

b) Doscientos millones de pesetas con cargo al capítulo 1 (cuotas), artículo 11 (cotizaciones), derivadas de la infravaloración de la base media de cotización en el primer trimestre de 1980 en 2.617 pesetas por persona y mes, menos que la base de cotización, por persona y mes, del último trimestre de 1979 (por importe total de 18.222.000.000).

FUNDAMENTO

Aumento justificado por:

a) Cantidad realmente exigua para una política realista de los Ayuntamientos.

b) Manifiesto desequilibrio entre las transferencias a los Ayuntamientos y a las instituciones sin fines de lucro.

Palacio del Senado, 13 de diciembre de 1979.—El portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 55

Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Presupuestos:

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista a la Disposición adicional segunda del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980, Presupuesto-resumen de la Seguridad Social.

Aumento de 331.565.000 pesetas en la cantidad prevista en los gastos especiales de funcionamiento de servicios, artículo 25, capítulo 2, servicio 33, Servicio de asistencia a pensionistas, que comprende un aumento en las partidas de Ayuda Domiciliaria (141.565.000 pesetas), y en Turnos de

Vacaciones y Balneoterapia (190.000.000), proponiendo la baja en los siguientes conceptos:

a) 331.565.000 pesetas con cargo a la aplicación económica 484 (Prestaciones a familias, asignación mensual por matrimonio).

b) Trescientos millones de pesetas con cargo al capítulo 1 (cuota), artículo 11 (cotizaciones), derivadas de la infravaloración de la base media de cotización en el primer trimestre de 1980, en 2.617 pesetas, por persona y mes, menos que la base de cotización, por persona y mes, del último trimestre de 1979 (por importe total de 18.222.000.000).

MOTIVACION

1.º Fomentar al máximo de las posibilidades una prestación que se considera básica en este campo.

2.º No disminuir las expectativas de los pensionistas respecto de años anteriores.

Palacio del Senado, 13 de diciembre de 1979.—El portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 56

Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Presupuestos:

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista al Servicio 08, Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social, de la Sección 25, de los Presupuestos Generales del Estado para 1980, Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Se propone incrementar en 30 millones de pesetas la dotación de 10 millones con que está dotado el epígrafe 2) de la aplicación 446 del capítulo IV, Transferencias corrientes; artículo 44, Transferencias a la

Seguridad Social, para el abono de las cuotas de la Seguridad Social y Mutualismo Laboral correspondientes a los trabajadores afectados por el artículo 8.º de la Ley de Amnistía, de octubre de 1977, con cargo a la aplicación 611 del capítulo VI, Inversiones reales; artículo 61, Gastos de construcción, modernización e instalación de la Administración Territorial.

FUNDAMENTO

La necesidad de dotar con mayor cuantía el fondo de recursos para abono de cotizaciones a la Seguridad Social por trabajadores amnistiados.

Palacio del Senado, 13 de diciembre de 1979.—El portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 57

Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Presupuestos:

Enmienda de totalidad que presenta el Grupo Parlamentario Socialista a la Disposición adicional segunda del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980 (Presupuesto-resumen de la Seguridad Social).

Se propone la devolución al Gobierno del Presupuesto-resumen de la Seguridad Social de 1980 para su reelaboración por el Gobierno y posterior reunión a las Cortes.

FUNDAMENTO

Insuficiencia de la información contenida en la memoria y en el informe económico-financiero sobre diversas partidas de los ingresos y especialmente en el estado demostrativo del coste de los servicios.

Consideración de determinadas medidas en el Presupuesto que aún no han sido le-

galmente establecidas referentes a incapacidad laboral transitoria, prestación farmacéutica, etc.

La no viabilidad de las hipótesis que fundamentan la estimación de las cotizaciones, apareciendo unas previsiones excesivamente bajas.

La confusión entre los conceptos de cotizaciones devengadas y cobradas que impide evaluar las deudas a la Seguridad Social y establecer previsiones sobre su cobro.

La metodología seguida para la estimación de las distintas partidas de los gastos y dotaciones.

La insignificancia de los volúmenes de inversión real prevista en el Presupuesto.

Los efectos negativos no declarados que de la hipótesis sobre recaudación por vía de cotizaciones se derivan para la política salarial y para la política de empleos.

La insuficiente aportación estatal y el retraso en los compromisos de financiación contraídos en los Acuerdos de la Moncloa que se retrasan en un año, de acuerdo con lo previsto en el Plan Económico del Gobierno.

La orientación subyacente en el Presupuesto de incrementar la privatización de la Seguridad Social.

Palacio del Senado, 13 de diciembre de 1979.—El portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 58

Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Presupuestos:

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980, Sección 25, Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Modificar la denominación del artículo 62 previsto en el proyecto de Presupuestos, proponiéndose la siguiente:

"Para toda clase de gastos de las luchas y campañas sanitarias que programe la Dirección General de Salud Pública, en colaboración con los organismos autónomos y preautonómicos".

FUNDAMENTO

Tratándose de una actividad que está siendo transferida, o va a ser transferida, a los órganos autónomos y preautonómicos, parece aconsejable la participación de éstos.

Palacio del Senado, 13 de diciembre de 1979.—El portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 59

Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Presupuestos:

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980, Sección 25, Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Se propone reducir a cero, en el servicio 0.2, capítulo IV, artículo 42, la aplicación económica 421, por importe de pesetas 6.588.098.000, prevista como transferencia a la AISNA, afectándole tal cuantía al capítulo VII, Transferencias de capital; artículo 73, Transferencias a entes territoriales.

FUNDAMENTO

La falta de claridad sobre el funcionamiento de la AISNA.

Palacio del Senado, 13 de diciembre de 1979.—El portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 60

Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Presupuestos:

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980, Sección 25, Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Enmienda al servicio 0.2, Secretaría de Estado para la Sanidad; capítulo II, Compra de bienes corrientes y servicios; artículo 25, Gastos especiales de funcionamiento de los servicios aplicación económica 252, por la que se propone incrementar en 61.000.000 (sesenta y un millones) de pesetas la aplicación 252, Para toda clase de gastos del capítulo II, excepto personal, que ocasionen las luchas sanitarias, para lo que inicialmente se ha previsto la suma de 41.426.000 pesetas, elevándola, por tanto, a 102.426.000 pesetas, reduciendo en igual cuantía (60.000.000) el artículo 77, aplicación económica 771, Transferencias de capital a instituciones sin ánimo de lucro, del capítulo 7 del Presupuesto de la mencionada Secretaría de Estado.

El concepto 252 modificado pasará a denominarse:

“Para toda clase de gastos, excepto personal, que ocasionen las luchas sanitarias y para el control de alimentos y de productos químico-farmacéuticos”.

FUNDAMENTO

La necesidad de incrementar las dotaciones presupuestarias para control de alimentos y medicamentos.

Palacio del Senado, 13 de diciembre de 1979.—El portavoz, Juan José Laborda Martín.

ENMIENDA NUM. 61

Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Presupuestos:

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista a los Presupuestos Generales del Estado para 1980.

A la Sección 25, Ministerio de Sanidad y Seguridad Social

Se propone aumentar los siguientes créditos en el capítulo 7, Transferencias de capital; artículo 73, Servicio 09, Dirección General de Servicios Sociales:

Aplicación económica 731, Infancia y Juventud: Incrementarlas en 20 millones de pesetas con cargo a la aplicación 771 del mismo capítulo.

Aplicación económica 735, ancianos: Incrementarla en 125 millones de pesetas con cargo a la aplicación 775 del mismo capítulo (108 millones) y con cargo a la aplicación 776 del mismo capítulo (17 millones).

FUNDAMENTO

La oportunidad de incrementar los servicios sociales a través de entes públicos, disminuyendo las transferencias al sector privado.

Palacio del Senado, 13 de diciembre de 1979.—El portavoz, Juan José Laborda Martín.

ENMIENDA NUM. 62

Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Presupuestos:

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista a los Presupuestos Generales del Estado.

A la Sección 25, Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Se propone dotar las siguientes partidas nuevas:

Aplicación 732, Minusválidos: Creación y Reforma de Centros y Talleres. Dotar en 60 millones de pesetas con cargo a la aplicación 772 del mismo capítulo.

Aplicación 733, Inválidos: Para creación y reforma de Residencias, Centros de Rehabilitación, de Formación Profesional y Empleo Protegido. Dotar en 30 millones de pesetas con cargo a la aplicación 773 del mismo capítulo.

Aplicación 734, Sordomudos e inadaptados: Para creación y reforma de residencias, centros de rehabilitación, Formación Profesional y empleo protegido. Dotar en 10 millones de pesetas con cargo a la aplicación 774 del mismo capítulo.

MOTIVACION

Necesidad de incrementar los Servicios Sociales a través de los entes públicos, complementando, con la nueva dotación, las partidas previstas a entes territoriales, en detrimento del sector privado.

Palacio del Senado, 13 de diciembre de 1979.—El portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 63

Grupo Parlamentario Socialista Andaluz.

A la Comisión de Presupuestos:

Enmienda que presenta el Grupo Socialista Andaluz al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980.

A la Sección 32, Servicio 01, Aplicación 431 (Entes Preautonómicos)

Primer párrafo igual al texto.

Los apartados 1 y 2 quedarían refundidos en uno sólo con el siguiente texto:

“2.500.000.000 de pesetas que se distribuirán por el Gobierno entre los Entes Autonómicos y Preautonómicos, de acuerdo con criterios objetivos, entre los que se tendrán en cuenta la superficie, el número de habitantes y el de provincias que los integran”.

MOTIVACION

Consideramos que las necesidades de recursos para los servicios de los distintos Entes Autonómicos o Preautonómicos están en función directa de la población y extensión sobre los que extiende su ámbito de competencia.

Palacio del Senado, 13 de diciembre de 1979.—El portavoz, **Plácido Fernández Viagas**.

ENMIENDA NUM. 64

Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme.

A la Mesa de la Comisión de Presupuestos:

En nombre del Grupo Parlamentario “Catalunya, Democracia i Socialisme” se formula la siguiente enmienda a la Sección 32, servicio 02, capítulo 4, artículo 43, partida 438 del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980.

A la Sección 32, servicio 02, capítulo 4, artículo 43, partida 438

Se propone dotar con 300.000.000 de pesetas la transferencia para remuneración de personal y compra de bienes y servicios corrientes del Parlamento de Catalunya. Reducción de la Sección 31, servicio 02, capítulo 6, artículo 61, partida 611.

MOTIVACION

Dotar de financiación el órgano legislativo previsto en el proyecto de Estatuto de

Autonomía refrendado, y aprobado por las Cortes.

Palacio del Senado, 13 de diciembre de 1979.—El portavoz, Josep Andreu i Abelló.

ENMIENDA NUM. 65

Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme.

A la Mesa de la Comisión de Presupuestos:

En nombre del Grupo Parlamentario "Catalunya, Democracia i Socialisme" se formula la siguiente enmienda al artículo 3.º, 1, del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980.

Al artículo 3.º, 1

Añadir un epígrafe octavo nuevo con el texto siguiente:

8. Las que resulten necesarias para que el Ministerio de Educación pueda hacer frente a las necesidades del curso escolar 1980-81, a condición de que se informe a las Cortes de los criterios de reparto de los créditos suplementarios aprobados.

MOTIVACION

Evitar el reiterado caos de cada comienzo de curso en la enseñanza estatal por imprevisión del Ministerio y falta de la correspondiente autorización presupuestaria para subvenir a las necesidades.

Palacio del Senado, 13 de diciembre de 1979.—El portavoz, Josep Andreu i Abelló.

ENMIENDA NUM. 66

Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme.

A la Mesa de la Comisión de Presupuestos

En nombre del Grupo Parlamentario Catalunya Democracia i Socialisme se formula la siguiente enmienda al artículo 29, párrafo segundo, del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980. Artículo 29, párrafo segundo

Suprimir la palabra "exclusivamente".

MOTIVACION

Para que gocen también de la deducción los pensionistas que tengan otros ingresos.

Palacio del Senado, 13 de diciembre de 1979.—El portavoz, Josep Andreu i Abelló.

ENMIENDA NUM. 67

Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme.

A la Mesa de la Comisión de Presupuestos

En nombre del Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme se formula la siguiente enmienda al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980.

Al artículo 7.º

Deberá quedar redactado así:

"1. (Igual al texto del proyecto.)

2. A partir del 1 de enero de 1980 las retribuciones íntegras devengadas por los funcionarios globalmente consideradas experimentarán un incremento del 13,5 por ciento en relación con las de 1979, que se distribuirán en la forma siguiente:

a) El 8 por ciento en forma proporcional a la cuantía total de las retribuciones íntegras en vigor al 31 de diciembre de 1979.

b) El 4 por ciento en cantidades iguales para todos y cada uno de los funcionarios de carrera interinos y contratados administrativos que prestan sus servicios en la Administración pública.

c) El 1,5 por ciento restante se destinará a los siguientes objetivos:

1.º Asegurar a los funcionarios de carrera, contratados, administrativos e interinos, un incremento mínimo anual en sus retribuciones de 50.000 pesetas íntegras, quedando sin efecto la retribución complementaria especial y transitoria prevista en el artículo 7.º de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1979.

2.º Racionalizar el complemento de destino igualando las cuantías que se perciben en los servicios periféricos en tal concepto con las que se perciben en los servicios centrales de los diferentes Departamentos y extendiendo la percepción de dicho complemento en los cuerpos, escalas y plazas de índice o de proporcionalidad 6, 4 y 3.º

MOTIVACION

Se trata, en primer lugar, de compensar de alguna manera a los funcionarios públicos que sus retribuciones se adecuen a las persistentes elevaciones de los precios al consumo. Debe tenerse en cuenta que la subida general para el año 1979 fue para los empleados públicos del 11 por ciento, cifra notablemente inferior al encarecimiento de la vida. A pesar de ello, el Gobierno, al recomendar a las organizaciones sociales que revisaran las subidas salariales para 1979 por haberse producido en el primer semestre una inflación superior a la prevista, no se incluyó para sí mismo esa recomendación, por lo cual tuvieron los funcionarios que soportar un deterioro en su nivel retributivo.

Palacio del Senado, 13 de diciembre de 1979.—El portavoz, **Josep Andreu i Abelló**.

ENMIENDA NUM. 68

De D. Ramiro Cercós Pérez (Grupo Parlamentario Mixto).

El Senador que suscribe, Ramiro Cercós Pérez, formula al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980, de acuerdo con lo que establece el vigente Reglamento del Senado, la siguiente:

ENMIENDA A LA TOTALIDAD

JUSTIFICACION

Se solicita la devolución del proyecto al Gobierno por las siguientes razones:

— Por entender que se deteriora el funcionamiento de la Cámara y se lesionan los derechos del parlamentario al disponer de un plazo inferior a diez días para estudiar un proyecto de ley de tan gran trascendencia para la vida pública del país y que incorpora un volumen de documentación extraordinario.

— El Presupuesto es un documento que debe tener la máxima coordinación con el Plan económico del Gobierno. El Senado, al que se le hurtó debatir el Plan económico del Gobierno, no ha tenido posibilidad en el Pleno de ser informado ampliamente sobre el mismo. Los Presupuestos se presentan, pues, desasistidos del entorno de condiciones que permitirían que esta Cámara hiciera un estudio profundo del mismo. Lo demás es utilizar al Senado para un mero trámite.

— En la sesión del Pleno del Senado celebrada el martes 19 de junio de 1979 la Cámara aprobó por unanimidad una proposición no de ley del Grupo Parlamentario Mixto sobre medidas para la supresión de los desequilibrios territoriales, que incluía en su texto un conjunto de preguntas o cuestiones que el Pleno estimó debía contestar el Gobierno de forma que las respuestas a todas estas cuestiones deberían ser tenidas en cuenta a la hora de elaborar el próximo proyecto de Ley de Presupuestos. Se aprobó el del año 1979 sin que

el Gobierno compareciese a dar contestación, siendo la situación la misma en el momento presente. Estimamos imprescindible conocer las mencionadas contestaciones antes de aprobar un nuevo Presupuesto.

— Entre la documentación remitida faltan los Presupuestos por programas de algunos Departamentos ministeriales y, lo que es más grave, muchas de las inversiones carecen de los correspondientes estudios de evaluación de proyectos que aseguren la rentabilidad de las mismas y justifiquen las prioridades establecidas. De hecho, entre la documentación facilitada no figura la necesaria para hacer una correcta evaluación de la eficacia del gasto público.

— Incumplido por el Gobierno el plazo previsto para la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas y no puesto en marcha el Fondo de Compensación Territorial, el único instrumento para desde esta hora llevar adelante el principio de solidaridad exigido constitucionalmente es el Presupuesto y el proyecto presentado no lo recoge ni en criterios ni en cuantías.

— El tratamiento monetario del Presupuesto tampoco aparece claramente justificado, máxime si se tienen en cuenta las elevaciones de precios ya previstas para fecha inmediata de los productos energéticos.

— Consideramos insuficiente la justificación que se hace para establecer los límites de la inversión pública en contraste con su importancia para superar la actual crisis económica.

Madrid, 15 de diciembre de 1979.—Ramiro Cercós Pérez.

ENMIENDA NUM. 69

De D. Ramiro Cercós Pérez (Grupo Parlamentario Mixto).

El Senador que suscribe, Ramiro Cercós Pérez, formula al proyecto de Ley de Pre-

supuestos Generales del Estado para 1980, de acuerdo con lo que establece el vigente Reglamento del Senado, la siguiente

ENMIENDA 1.^a

Al artículo 2.^o

Debe decir:

“Se incorporan al Presupuesto ordinario de gastos dotaciones por veinte mil millones de pesetas, con destino a acciones urgentes en las siguientes zonas:

- Sierras de Alcaraz y Segura (Albacete).
- Altos del Alberche-Tormes (Ávila).
- Zona Sur (Badajoz).
- Zona Oeste (Burgos).
- Zona Norte (Almería).
- Las Hurdes (Cáceres).
- Zona Montes y Campo Montiel (Ciudad Real).
- El Maestrazgo y Palencia-Mijares (Castellón).
- Zona Norte (Córdoba).
- Zona Este (Granada).
- El Andévalo y la Sierra (Huelva).
- Las Cabrerías y Riaño (León).
- Los Ancares (León y Lugo).
- Cervera del Río Alhama (Logroño).
- Axarquía (Málaga).
- Elipse Medas y Zona Oeste (Orense).
- Zona Suroeste (Oviedo).
- El Barruelo (Palencia).
- Santa Lucía, Fuerteventura y Zona Oeste de Gran Canaria (Las Palmas).
- Zona Noroeste y Zona Sur (Salamanca).
- Zona Suroeste y Tierras Altas (Soria).
- El Hierro, noroeste de La Palma y La Gomera (Tenerife).
- Zona interior (Pontevedra).
- Rincón de Ademuz (Valencia).
- Zona Oeste (Zamora).
- Daroca (Zaragoza).

Quince mil millones de pesetas se asignan al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo...

El Gobierno, a propuesta del Ministro de Hacienda, y a iniciativa de los Ministerios interesados, distribuirá los citados créditos entre las zonas mencionadas y en ra-

zón inversa a su índice de depresión, autorizando, en su caso, las transferencias necesarias.

JUSTIFICACION

Las citadas zonas son, precisamente, las más deprimidas de España, teniendo en cuenta la renta "per capita", la demografía, la infraestructura y los equipamientos.

Madrid, 15 de diciembre de 1979.—Ramiro Cercós Pérez.

ENMIENDA NUM. 70

De D. Ramiro Cercós Pérez (Grupo Parlamentario Mixto).

El Senador que suscribe, Ramiro Cercós Pérez, formula al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980, de acuerdo con lo que establece el vigente Reglamento del Senado, la siguiente

ENMIENDA 2.ª

Al artículo 20

Debe decir:

"Se incorporan al Presupuestos ordinario dotaciones por veinte mil millones de pesetas, con destino a acciones urgentes en las distintas zonas del territorio nacional en función de los siguientes criterios: escaso nivel de desarrollo, elevado índice de paro no cubierto por el Seguro de Desempleo, equipamiento colectivo por debajo de la media nacional, dispersión de su población e índice de despoblación. Quince mil millones de pesetas se asignan al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo..."

JUSTIFICACION

Se trata de una alternativa a nuestra enmienda número 1 a este artículo.

Madrid, 15 de diciembre de 1979.—Ramiro Cercós Pérez.

ENMIENDA NUM. 71

De D. Ramiro Cercós Pérez (Grupo Parlamentario Mixto).

El Senador que suscribe, Ramiro Cercós Pérez, formula al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980, de acuerdo con lo que establece el vigente Reglamento del Senado la siguiente

ENMIENDA 3.ª

Al artículo 20

Debe decir:

"Se incorporan al Presupuesto ordinario dotaciones por veinte mil millones de pesetas, que se distribuirán en la siguiente forma:

Andalucía	4.428
Aragón	516
Asturias	298
Baleares	127
Canarias	2.157
Castilla	3.586
Castilla-Mancha	2.945
Extremadura	1.562
Galicia	3.009
Murcia	223
País Valenciano	314
León	412
Logroño	211
Santander	197
Melilla y Ceuta	15
	<hr/>
	20.000

Quince mil millones se asignan al Ministerio de Obras Públicas..."

JUSTIFICACION

Es otra alternativa a nuestra enmienda número 1 del artículo 20.

Madrid, 15 de diciembre de 1979.—Ramiro Cercós Pérez.

ENMIENDA NUM. 72

De D. Ramiro Cercós Pérez (Grupo Parlamentario Mixto).

El Senador que suscribe, Ramiro Cercós Pérez, formula al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980, de acuerdo con lo que se establece en el vigente Reglamento del Senado, la siguiente

ENMIENDA 4.^a

Al artículo 20

Debe decir:

"Se incorporan al Presupuesto ordinario de gastos dotaciones por veinte mil millo-

nes de pesetas con destino a acciones urgentes en zonas de escaso nivel de desarrollo, en función del índice de paro no cubierto por el Seguro de Desempleo, con renta "per capita" menor al 65 por ciento de la media nacional, grado de envejecimiento poblacional, saldo migratorio, nivel de equipamiento colectivo y volumen de los ingresos municipales, mediante realización de inversiones que tengan..."

JUSTIFICACION

Se trata de una nueva alternativa a nuestra enmienda número 1.

Madrid, 15 de diciembre de 1979.—Ramiro Cercós Pérez.

Suscripciones y venta de ejemplares:
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.
Paseo de Onésimo Redondo, 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.880 - 1961
Impres: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID